



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

12:43 hrs
10 ENE 2023
con anexos

OFICIO: LXV/CPYPC/04/2023.

ASUNTO: Se remiten dictámenes

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

12/52 (Anexo C2)

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 10 de enero de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted 2 dictámenes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, siguientes:

1.- Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

2.- Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Comisionado del Instituto Nacional de Migración y al Titular del Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño para que a la brevedad comuniquen el programa o protocolo de seguridad, respeto a los derechos humanos, asistencia y orientación de ingreso y tránsito de los migrantes que retornan al Estado de Oaxaca en temporada navideña y de año nuevo.

Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

CgJup

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
SECRETARIA. NANCY GARCÍA REYES.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES/
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

EXPEDIENTE: 44

DICTÁMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES XXIV Y XXV; 16 FRACCIÓN III; 45 FRACCIÓN VII Y 164 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de decreto**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- El seis de diciembre de 2022, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, oficio LXV/CPSYPC/0269/2022 de igual fecha, suscrito por la Diputada María Luisa Matus Fuentes, de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con el que remite la iniciativa

con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 7 fracciones XXIV Y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

2.- En Sesión Ordinaria de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el siete de diciembre del año 2022, se dio cuenta de la iniciativa referida en el párrafo que antecede, acordándose que la misma fuera turnada para estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado indicadas en el punto que antecede, mediante oficio LXV.A.L./COM.PERM./1936/2022, de fecha siete de diciembre del año próximo pasado, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, la Iniciativa de referencia para su estudio y dictamen correspondiente.

4.- La iniciativa de reforma se sustenta en los argumentos siguientes:

"Este H. Congreso del Estado el 23 de noviembre de 2022, aprobó el Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dentro del que resalta el cambio de nombre o nomenclatura de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que de acuerdo a la exposición de motivos en la iniciativa va enfocada a plasmar la visión de un gobierno popular que emana de la lucha social y que por primera vez, con una perspectiva intercultural, se plantea la tarea de garantizar los derechos y la coexistencia de las diferentes visiones de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, sin embargo el cambiar la denominación de la Secretaría de

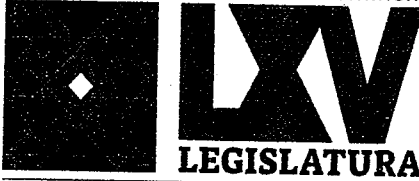
Seguridad Pública por la de Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana como se llamo en sexenios anteriores, implica también reformar la ley específica para que la ciudadanía tenga la certeza al realizar cualquier consulta que se trata de la misma Secretaría.

En ese orden de ideas, es necesario que esta Legislatura realice las adecuaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para que la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, realice las funciones y atribuciones que marca la Ley, y las y los ciudadanos al realizar cualquier consulta a la citada Ley se enteren de la nueva denominación, recordando que en el inicio del año 2023, entran en funciones 413 nuevas autoridades que estan siendo electas en sistemas normativos indigenas y es importante que el marco jurídico que respecta a la seguridad pública sea clara, precisa para que las nuevas autoridades realicen sus funciones y atribuciones en estricto apego a la Constitucionalidad y Legalidad.

Es por esta razón, que considero necesaria las adecuaciones a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca, para cumplir con la armonización jurídica que requiere toda sociedad.”

El siguiente cuadro comparativo, ilustra la iniciativa de reforma propuesta.

| TEXTO ACTUAL | INICIATIVA (REFORMA) |
|---|---|
| Artículo 7. ... I al XXIII ... XXIV. Secretaría, Secretaría de Seguridad Pública del Estado; XXV. Secretario, al Titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado; XXVI al XXXI ... | Artículo 7. ... I al XXIII ... XXIV. Secretaría, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; XXV. Secretario, al Titular de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana; XXVI al XXXI ... |
| Artículo 16. ... | Artículo 16. |



LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

| | |
|--|---|
| <p>El Consejo Estatal es la instancia superior del Sistema Estatal de Seguridad Pública y se integrará de la siguiente manera:</p> <p>A. Son integrantes: I al II ... III. El Secretario de Seguridad Pública; IV al VIII. ... B... a) al e)</p> | <p>A. ... I al II ... III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana; IV al VIII. ... B... a) al e)</p> |
| <p>Artículo 45. I al VI ... VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaría, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la Secretaría de Seguridad Pública en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales; VIII al XXXI ...</p> | <p>Artículo 45. I al VI ... VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaría, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales; VIII al XXXI</p> |
| <p>Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de Información y Análisis de la Secretaría de Seguridad Pública, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el</p> | <p>Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de Información y Análisis de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el</p> |

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

marco del Sistema Nacional y
Estatad de Seguridad Pública.

marco del Sistema Nacional y Estatal
de Seguridad Pública.

Con base en los antecedentes referidos, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana convocó a los Diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis del expediente 44 del índice de dicha comisión, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a los argumentos que sustentan la iniciativa de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana la consideramos procedente en base a las precisiones siguientes:

- a) En efecto, como lo refiere la Diputada María Luisa Matus Fuentes, en sesión celebrada el 23 de noviembre del año 2022, el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado, aprobó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, verbigracia, el artículo 27 fracción II para establecer que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, contará con dependencias de la Administración Pública Centralizada, como lo es la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, entre otras;
- b) Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca en los artículos 7 fracciones XXIV Y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164, sigue contemplando la nomenclatura de "Secretaría de Seguridad Pública" y la figura de "Secretario de Seguridad Pública", siendo lo correcto, "Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana" y "Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana" respectivamente;
- c) La armonización normativa, exige la concordancia entre la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos locales. En el caso que nos ocupa, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca con Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca;
- d) Los Congresos locales, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, tienen la responsabilidad de armonizar la legislación de la entidad federativa a través de la reforma, derogación o abrogación de preceptos u ordenamientos que desarmonizan o son incongruentes, como lo son los artículos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, cuya reforma se propone, con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe las reformas a los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DECRETO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, decreta:

ÚNICO. Se reforman los artículos 7 fracciones XXIV y XXV; 16 fracción III; 45 fracción VII y 164 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I al XXIII ...

XXIV. Secretaría, **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;**

XXV. Secretario, al Titular de la **Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana;**

XXVI al XXXI ...

Artículo 16. ...

...

A. ...

I al II ...

III. El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana;

IV al VIII.

...

B...

a) al e) ...

...

...

Artículo 45. ...

I al VI ...

VII. Nombrar y remover a los Subsecretarios, Oficial Mayor y Directores Generales de la Secretaria, así como a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados en los casos que legalmente proceda, así como a los representantes de la **Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana** en comisiones, Municipios, Entidades Federativas y Organismos Estatales, Nacionales e Internacionales;

VIII al XXXI ...

...

Artículo 164. Se establece el Registro Administrativo de Detenciones a cargo de la Dirección General de Información y Análisis de la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, que se interrelacionará con sus áreas semejantes de la Federación, de Entidades Federativas y de los Municipios, de conformidad con los convenios que se suscriban en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los seis días del mes de enero de dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. MARÍA LUISA MATÚS FUENTES
PRESIDENTE



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

L

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44, EL SEIS DE ENERO DE 2023.